REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01232-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se librará el oficio correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte demandante, previo a ello, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que el codemandado JUAN CARLOS CORREA AYALA percibe al servicio de DUBAN ANDRÉS BETANCOURT MONTIEL. Ofíciese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdwR1BDY73RPieNY9DMGZ2IBkRv32QLuwVhEqA8QaU6z4w?e=D7zvkI

Se advierte que la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 04 de marzo de 2022 en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

SEGUNDO: Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

034

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70178efa6081f7be0a8e6aa46a80f422faa1480d23176f4c00d3feac6d1303de**
Documento generado en 24/02/2022 12:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica